INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Noviembre 23 de 2021.
A Despacho del señor Juez la demanda Ejecutiva Singular instaurada a través de apoderada judicial por **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JOSE MANUEL PACAVITA MESA,** para que se sirva proveer sobre lo pertinente.-

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1 2 6 8
RADICACIÓN: 76.109.40.03.005-2019-00185-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura noviembre veintitrés(23) de dos mil veintiuno(2021).

Enmarcada en los parámetros del artículo **1959** y ss. del Código Civil, la cesión realizada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a la Sociedad denominada **REFINANCIA S.A.S.,** en el proceso ejecutivo singular instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE,** a través de apoderada judicial, contra **JOSE MANUEL PACAVITA MESA,** de la totalidad de la obligación que se ejecuta en este asunto, incluidas la totalidad de los intereses y agencias en derecho y por tanto cede a favor del cesionario, los derechos de créditos involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, se aceptará y se harán los ordenamientos pertinentes.

Como el demandado se encuentra debidamente notificado en este asunto, del mandamiento de pago, esta providencia mediante la cual se acepta la cesión, le queda notificada por estado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

1°).- **ACEPTASE** la cesión de todos los derechos litigiosos, las garantías y prerrogativas desde el punto de vista procesal y sustancial que se puedan derivar de las obligaciones contenidas en la presente demanda ejecutiva singular y que poseía el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** como entidad cedente a favor de la firma **Sociedad REFINANCIA S.A.S.**

2°).- TENGASE para todos los efectos legales en este proceso como demandante a la Sociedad **REFINANCIA S.A.S.**

3º).- COMO el demandado se encuentra notificado en el proceso, la providencia mediante el cual se acepta la cesión le queda notificada por estado.

4.- ACEPTASE la ratificación expresa hecha de consuno tanto por la entidad cedente como por la firma cesionaria a la doctora **JIMENA BEDOYA GOYES,** como apoderada judicial en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.184
Buenaventura, **24-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a2895f811abe8104c44ef9df507e5fcbb7c04a982445f3367e23caab9623ab**
Documento generado en 23/11/2021 05:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica